

Los derechos humanos en América Latina. Una propuesta de estudio

Laura Muñoz

El tema de los derechos humanos ha adquirido una importancia significativa principalmente a partir de la década de los cuarenta. En esa época, el objetivo estaba planteado en términos de “reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”.¹

Cuando hablamos de derechos humanos nos referimos a todos los elementos que al paso del tiempo y del desarrollo histórico han ido enriqueciendo el concepto, no solamente a la tradición del siglo XVIII. En la actualidad los derechos humanos incluyen derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y también los llamados de solidaridad, es decir, el derecho a la paz, el desarrollo, la autodeterminación, etcétera.

La amplitud del concepto, las dificultades que de esto derivan y la situación real de nuestras sociedades hacen de los derechos humanos un tema inevitable.

La validez de defender y promover el respeto a estos derechos es indudable no sólo en América Latina, sino también en otras regiones del mundo. Amplios sectores de la población mundial desconocen el tema de los derechos humanos, ya sea porque todavía no son sujetos reales de derechos que, teóricamente, son patrimonio de todos los hombres, o porque ni siquiera tienen conciencia intelectual alguna de la existencia de tales derechos. Pero ¿qué entendemos por derechos humanos en la actualidad y qué significan en concreto en la región de nuestra América?

En general, cuando hablamos de derechos humanos, nos estamos refiriendo a aquéllos formulados en las últimas décadas del siglo XVIII por las revoluciones norteamericana y francesa, aun cuando la idea de los derechos inalienables del hombre sea mucho más antigua, ya conocida en las sociedades griega y romana, incorporada en las enseñanzas de derecho de Santo Tomás de Aquino, en los escritos de los teólogos españoles del siglo XVI, y en los trabajos de Grocio, Milton y Locke en el XVII, por citar algunos antecedentes.

El acta de independencia norteamericana manifestaba que según las leyes de Dios, los pueblos tenían ciertos derechos naturales e inalienables: a la vida, a la libertad y al alcance de la felicidad. Para asegurarlos fueron instituidos los gobiernos, que adquirirían sus poderes del consentimiento de los gobernados. Por lo tanto, cuando la forma de gobierno era destructiva para los fines para los que había sido instituida, los pueblos tenían el derecho de cambiarla o abolirla y de constituir un nuevo gobierno que les otorgara su seguridad y felicidad.

La declaración francesa, por su parte, consideraba que las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos

¹ *Las Naciones Unidas y los derechos humanos*, Nueva York, ONU, 1973.

se encontraban en la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre. Reconocía también que esos derechos eran naturales, inalienables y sagrados. Por su carácter y objetivos, la declaración francesa era mucho más amplia que la norteamericana, incluía derechos individuales y colectivos. En ella se reconocían los derechos a la libertad (siempre que no dañaran a un tercero), a la propiedad, a la seguridad y a la resistencia a la opresión. Destaca el énfasis a la propiedad como un derecho inviolable y sagrado del que nadie puede ser privado, salvo en casos de necesidad pública y con la correspondiente, justa y previa indemnización.

En esencia ambos documentos defienden fundamentalmente los derechos civiles y políticos del hombre (conocidos ahora como derechos de la primera generación). Esa defensa estaba encaminada a proteger a la persona de los abusos del absolutismo monárquico, y de hecho colocaban al individuo como centro de la actividad humana.

El desarrollo del capitalismo en los siglos siguientes y las condiciones de explotación que llevó aparejadas, así como los acontecimientos bélicos mundiales, provocaron que las demandas sociales y económicas rebasaran los principios e ideales de la declaración y reclamaran la incorporación de nuevos derechos que aseguraran al individuo una vida económica y socialmente digna. Esta segunda fase en la evolución de los derechos humanos —llamados por eso derechos de la segunda generación—, se sitúa entre 1917 con la promulgación de la Constitución mexicana de Querétaro y 1945 con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas. El contenido de los derechos denominados sociales abarcaba aspectos de orden económico, social y cultural; estos derechos estaban orientados a regular la relación entre trabajadores y patrones y la participación del Estado. Por ejemplo, al finalizar la Primera Guerra Mundial, los Estados miembros de la Liga de las Naciones aceptaron la obligación de dedicarse a asegurar y mantener condiciones justas y humanas de trabajo para hombres, mujeres y niños y también a garantizar el tratamiento justo a los habitantes indígenas de sus colonias, establecieron la OIT,² aprobaron una serie de tratados y declaraciones sobre minorías, paz, etcétera.

A partir de la Segunda Guerra Mundial se inició una nueva etapa en la evolución de los derechos humanos que respondía a las nuevas necesidades del individuo y de la colectividad humana, producto del grado de su desarrollo. Surgió el sistema institucional de los derechos humanos bajo la dirección de las Naciones Unidas y se promulgaron la Declaración Universal de Derechos Humanos (10/12/48);³ el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16/12/66)⁴ y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (16/12/66).⁵

La Declaración era poco menos que la suma de todos los derechos civiles y políticos tradicionales (artículos 2 al 21). Además se preocupaba por los derechos económicos, sociales y culturales (artículos 22 al 28), tales como el derecho al trabajo y a una justa retribución, a los

² H. Gros Espiell, *La Organización Internacional del Trabajo y los derechos humanos en América Latina*, México, UNAM, 1978 (Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie G. Estudios Doctrinales, núm. 23).

³ *Las Naciones Unidas y los derechos humanos*, op. cit.

⁴ *Convenciones sobre derechos humanos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1981 (Archivo Histórico Diplomático Mexicano). Este pacto fue promulgado en 1981.

⁵ *Ibidem*, p. 39. Este pacto también fue promulgado en 1981.

beneficios de la cultura, al sufragio y la participación política, a la libertad religiosa y de culto, a la educación, etcétera.

La Declaración también proclamaba que todo el mundo tenía obligaciones para con la comunidad (artículo 29) y definía las limitaciones admisibles sobre el ejercicio de los derechos y libertades individuales (artículo 30). Los dos pactos mencionados ampliaban los conceptos de la Declaración Universal.

Desde entonces el tema de los derechos humanos adquirió carácter de preocupación mundial. La labor en pro de los derechos humanos estuvo básicamente orientada a favorecer y proteger la paz y la seguridad internacional, principales preocupaciones de los países desarrollados. Para los países atrasados, la reivindicación fundamental se refería, en los años siguientes, al derecho a la autodeterminación, lográndose en la década de los cincuenta victorias importantes en el proceso de descolonización.

De finales de la Segunda Guerra Mundial a la fecha, los organismos internacionales relacionados con la defensa de los derechos humanos se han pronunciado en varias ocasiones, incorporando nuevos derechos, entre los que sobresalen el que tienen los individuos a la paz, al desarrollo, a vivir en un mundo en condiciones ecológicas apropiadas, el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, etc. Es decir que, paralelamente al desarrollo histórico, el concepto de derechos del hombre se ha ido ampliando, volviéndose un tema complejo que en la actualidad comprende gran cantidad de aspectos, desde aquellos que corresponden al nivel supraestructural, hasta otros muy concretos, que tienen que ver con las condiciones económicas determinadas de regiones particulares. Los derechos humanos constituyen un complejo integral interdependiente e indivisible que pese a la subsistencia de discrepancias jurídicas comprende irremisiblemente los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales así como los llamados de solidaridad, o de tercera generación, que comprenden el derecho a la paz, al beneficio del patrimonio de la humanidad, etc. Estos derechos adquieren un doble carácter, pues son derechos individuales y al mismo tiempo son colectivos, pero todos ellos están encaminados a la defensa de la dignidad humana. Los derechos humanos existen frente al Estado, frente a los demás hombres, frente a las asociaciones públicas y privadas y frente a la sociedad internacional. Su violación puede provenir de la acción del Estado, de otros individuos, grupos humanos, grupos de Estados o de intereses económicos.

En el caso concreto de América Latina, el tema de los derechos humanos refuerza, por la variedad de elementos particulares en consideración, su carácter de extrema dificultad; aunque posee semejanzas, la región no constituye un todo homogéneo; su desarrollo histórico plantea reivindicaciones concretas, urgentes, que no son las mismas que las de los países desarrollados —de ahí la necesidad de reconsiderar la viabilidad de un análisis general del tema o por el contrario de delimitarlo—. Se trata de reivindicaciones que sólo pueden compararse con las de otros pueblos en condiciones similares, atrasados y sujetos a las políticas de los organismos financieros internacionales (como el Fondo Monetario Internacional, los bancos, las compañías transnacionales, etc.) y que se refieren al derecho a la autodeterminación política y económica.

Puesto que hay que situar los derechos humanos en un contexto

espacial y temporal, es necesario partir del estudio concreto del desarrollo histórico de nuestras sociedades, para entender la problemática en su justa dimensión.

Paralelamente es necesario reflexionar respecto a la falta de consecuencia entre lo que se proclama y lo que se cumple. A lo largo de nuestra historia, desde el periodo colonial hasta nuestros días, ha existido un divorcio, una escisión, entre la realidad y el derecho: "los latinoamericanos han asistido a la afirmación de nobles principios y la aprobación de normas inspiradas en ellos, sin que haya existido una realidad social y humana adecuada a las pautas declaradas por el derecho formalmente vigente".⁶

Además, es importante jerarquizar esos derechos naturales del hombre, pues, aun cuando todos los derechos humanos son importantes, es claro que algunos lo son más que otros y esto depende del contexto real. Así por ejemplo, en la Argentina de la dictadura militar, la preocupación por los derechos humanos estaba relacionada primordialmente con la defensa del derecho a la vida, a la libertad de expresión, a la justicia, a la protección contra la detención arbitraria; con el derecho a tener un proceso regular, etc. En el Santo Domingo de la década de los sesenta, o en la presente década en Granada, el derecho a la autodeterminación resulta una demanda obligatoria. En la Nicaragua sandinista, el derecho a ejercer la soberanía es tan importante como el derecho a la alimentación, educación, etcétera.

En muchas zonas de América Latina todavía existen formas de discriminación racial o social que recuerdan los valores implantados por los conquistadores. El etnocidio y el genocidio están a la orden del día, en flagrante violación de los derechos de la segunda generación. Póngase por caso Guatemala en el periodo reciente.

En lugares donde los impulsos a la renovación política han sido frecuentemente desvirtuados como es el caso boliviano en esta década o el más actual mexicano de la Corriente Democratizadora, las prioridades son, además de las económicas, de orden político, porque no han logrado un desarrollo integral.

Existe una argumentación en el sentido de que a mayor desarrollo, existe mayor democracia, y por lo tanto mayor respeto de los derechos humanos;⁷ pero aquí también nos encontramos con que el análisis no puede ser tan lineal; habría que definir qué se entiende por desarrollo y aun en el caso de que estuviéramos de acuerdo en que la industrialización es sinónimo de desarrollo, como se ha venido propalando desde la década de los cuarenta, es evidente que industrialización no significa lo mismo en los países desarrollados que en los llamados en vías de desarrollo. Para nuestros países, el proceso de industrialización ha traído aparejada la violación irrestricta de los derechos humanos en relación a las condiciones de trabajo de la mano de obra (recuérdese el caso de las maquiladoras o el de las industrias ahorradoras de mano de obra operando en zonas de oferta abundante de ella); el daño al equilibrio ecológico al contaminar aire, aguas, etc.; la deformación de la estructura productiva que minimiza la actividad agrícola provocando la falta de alimento, la migración de la mano de obra, el surgimiento de la marginalidad en las ciudades,

⁶ H. Gros Espiell, *op. cit.*, p. 61.

⁷ Cf. Díaz Muller, *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986 (Política y derecho). El caso de Alemania Federal y la cuestión de los turcos da pie para reflexionar acerca de ese análisis lineal.

etc. Así, pues, no basta nada más con denunciar que el subdesarrollo es un modelo atentatorio contra los derechos humanos y plantear en la contraparte al desarrollo como la panacea. sino precisar los términos en que este desarrollo debe darse.

Entre los atentados más graves a los derechos humanos deben señalarse los resultados de la actividad de las empresas transnacionales, pues el poder de estas compañías llega a todos los ámbitos de la sociedad (control sobre sectores económicos importantes, penetración cultural, manipulación ideológica, deformación de valores, etc.). La violación de derechos humanos por estas compañías es a veces imperceptible a pesar de su agresividad y cotidianeidad. Piénsese en la actividad de los medios masivos de comunicación.

En muchas ocasiones, las actividades de estas compañías cuentan con la complicidad de los Estados huéspedes, como ocurre en México en los establecimientos industriales fronterizos (las maquiladoras), o en las zonas donde se desarrollan los complejos turísticos elitistas.

Otro tipo de violación abierta y descarada a los derechos humanos es la que se realiza bajo la bandera de la defensa de la libertad y de la democracia: recuérdense los golpes de Estado en Sudamérica y principalmente el caso chileno.

Estamos conscientes de que el problema de los derechos humanos en América Latina no se reduce nada más a las carencias de orden material ni al desafío del desarrollo económico y social; también se refiere a la posibilidad de autodeterminación de los pueblos, a que ejerzan su soberanía nacional, independientemente de los dictados de los organismos económicos internacionales, al derecho de expresar su propia identidad y a defender su cultura.

La tesis principal que sostenemos es que la violación de los derechos humanos en América Latina no es un fenómeno aislado ni casual, sino que responde a condiciones intrínsecas de la historia económica, política y cultural de la región. Tal vez en la legislación misma y en la concepción sobre el Estado y la nación encontraremos las raíces de la problemática situación de los derechos humanos en América Latina.

Los derechos humanos no son sólo una cuestión jurídica, o política, o social, o cultural, sino una realidad total. Por eso el enfoque tradicional que se limita al estudio de la regulación normativa debe ceder ante la necesidad de una consideración amplia de la cuestión, lo cual incluye la noción de que es preciso conocer el porqué y el cómo, a la par que considerar las posibilidades reales de cambio y los caminos alternativos. Hay que avanzar también de la insatisfacción frente a situaciones de injusticia, opresión, explotación, a la búsqueda de las raíces del fenómeno, no quedarse sólo en la denuncia de situaciones de hecho sino determinar sus causas e indagar y comprender sus mecanismos y con esto explicar la persistencia de la violación de esos derechos y lograr así su pleno respeto.

Por otra parte, habría que preguntarse ¿cuánto se ha logrado en la defensa de los derechos humanos en América Latina? Es evidente que privan muchos obstáculos para obtener un resultado completamente satisfactorio, muchos de los cuales obedecen al predominio de determinados intereses, otros al funcionamiento burocrático del sistema —véase por ejemplo que hay pactos celebrados por los organismos internacionales que no entran en vigor sino diez años después—, al insuficiente apoyo de la OEA —su decidida actuación en los sucesos chilenos a partir de 1973 ha sido una excepción notoria—, o al hecho

de que las denuncias o las solicitudes de investigación deban hacerse a nivel institucional, etcétera.

Es indudable que la legislación en este campo no es un agente de transformación de nuestra sociedad. La eficiencia en la defensa de los derechos humanos está relacionada con el apoyo del sistema político con que se cuente, de ahí la importancia que asume el carácter del Estado.

Cabe señalar que siempre se piensa en el Estado como el que otorga y protege los derechos humanos, que también se reconoce el papel relevante de los organismos multilaterales, pero que sin embargo no se hace hincapié en la responsabilidad del individuo para defender y proteger la dignidad humana. Es imprescindible, por tanto, hablar de los derechos, pero también de las obligaciones.

La tarea de fomentar el respeto a los derechos humanos y de denunciar su violación ha tenido varias etapas en América Latina. En las últimas décadas ha estado orientada a denunciar la violación de los derechos humanos, especialmente en la década de los setenta, ante la proliferación de las sanguinarias dictaduras —sin parangón en nuestra historia— que asolaron diversos lugares de nuestro continente (Chile, Argentina, Haití, etcétera).⁸

En general podemos decir que la labor de los organismos multilaterales y de las asociaciones civiles en favor de la defensa de las libertades fundamentales se ha orientado a resaltar particularmente el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal; el derecho a la libertad de expresión, a la justicia y a un proceso regular; a la integridad personal, la igualdad ante la ley y la no discriminación. Pero en muy pocos casos, a la defensa de la autodeterminación económica y política de los países atrasados, etcétera.

Es a este ámbito al cual, dadas las condiciones actuales de la región latinoamericana, debería ampliarse la lucha por los derechos humanos.

En los últimos años, América Latina se ha integrado más al sistema capitalista mundial al convertirse en exportadora de capitales y al apoyar decididamente la presencia del capital internacional a través de las transnacionales. La actual crisis económica afecta a la población entera, agudizando la desigualdad social, complicando más la problemática educativa, obstaculizando la protección a la salud, etc. La tendencia hacia el agravamiento de esta situación se manifiesta claramente. Los precios de las materias primas exportadas por América Latina se encuentran en niveles similares a los de 1930 y los efectos de un desarrollo económico integral todavía tendrán que esperarse muchos años.

El deterioro ecológico a causa de la actividad de las empresas transnacionales y de la irracionalidad o de la ignorancia de los individuos ha llegado a límites alarmantes.

Por otra parte, el modelo de desarrollo industrial ha provocado la desestabilización de la estructura productiva, la migración de mano de obra, la fuga de personal altamente calificado en búsqueda de mejores condiciones de vida, la creciente urbanización con su pobreza marginal, etc., sin olvidar el carácter especulativo que este tipo de desarrollo ha asumido en ciertos momentos.

⁸ Véanse los informes de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), publicados por la OEA, o los boletines informativos de las asociaciones civiles.

Otro de los problemas latinoamericanos es el crecimiento de su población sin el correspondiente incremento de producto interno bruto.

Ante este panorama ¿cuál es la función de la lucha por los derechos humanos? ¿cuál la utilidad de estudiar el tema?

El propósito de la lucha por los derechos humanos consiste en reivindicar la dignidad humana. Su estudio responde a la necesidad permanente de desentrañar la complejidad del problema, con la intención de conocer las posibilidades reales de solución, las limitaciones y los caminos alternativos que se orienten a lograr el respeto efectivo de los derechos humanos.

La metodología que se utilice para abordar el tema de los derechos humanos tiene una importancia específica. De hecho se convierte en parte medular del planteamiento, en la medida en que el análisis está orientado a la búsqueda de explicaciones y a la defensa y promoción efectiva de los derechos humanos.

Los trabajos publicados sobre el tema, cuando no están inmersos en la normatividad jurídica, se circunscriben a la denuncia de la violación de los derechos con el fin de producir impactos de orden político (nacional e internacional) o hacen hincapié en el aspecto humanitario. Es imperativo avanzar del nivel de delimitación de la magnitud del problema al del planteamiento de las posibilidades reales de solución.

La amplitud del concepto de derechos humanos requiere un estudio interdisciplinario, así como la búsqueda, en el desarrollo histórico, del origen y explicación de ciertas situaciones y además, de manera trascendente, la reflexión que debe procurar el conocimiento del hombre para comprender la naturaleza y el porqué de sus actos, las razones que lo hacen capaz de coartar derechos para satisfacer sus intereses personales o de grupo.

En el análisis del problema de los derechos humanos debe considerarse necesariamente, entre otros elementos, que:

- La vida de las sociedades ha estado basada desde la antigüedad en el principio de la desigualdad y esta situación sigue agravándose en la actualidad. La desigualdad no es sólo interna, existe también en las relaciones entre América Latina y los países desarrollados.
- La característica del desarrollo desequilibrado, no integral, es común en toda América Latina y este hecho provoca cotidianamente la violación de derechos humanos.
- En sociedades como las nuestras, donde los sectores privilegiados fundan su bienestar sobre la base de la explotación y opresión de los sectores mayoritarios, la contradicción entre defensa, respeto y satisfacción de los derechos humanos y la violación, se agudiza.
- Si bien todos los derechos humanos son importantes, la posibilidad real de que sean observados respetuosamente debe considerar su jerarquización.
- Los diferentes países latinoamericanos deben determinar en esa jerarquización, de acuerdo con el desarrollo concreto de sus realidades, cuáles son los derechos prioritarios en cada uno de ellos, es decir, los que reclaman una solución efectiva e inmediata.
- El carácter complejo del problema debe ser examinado y comprendido en el marco de un análisis interdisciplinario, cuida-

doso y resuelto de tal forma que la satisfacción de derechos no genere la violación de otros derechos.

- La democracia del sistema político no significa necesariamente el cumplimiento de los derechos humanos. La democracia en abstracto no existe y bajo el imperio de la desigualdad económica que rige en nuestro mundo, los derechos y libertades políticos se convierten en privilegio de unos cuantos.
- El desarrollo en sí no es garantía de satisfacción de los derechos humanos. En sociedades con diferentes condiciones concretas, el significado de desarrollo no es el mismo.
- La insistencia que se ha puesto en ciertos aspectos de la lucha por los derechos humanos (derecho a la democracia, a la paz, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad) obedece a parámetros establecidos en otras latitudes, relegando la solución de problemas prioritarios de la región (alimentación, vivienda, salud, educación. . .).
- El modelo de desarrollo de los países industrializados es un modelo atentatorio contra los derechos humanos de las regiones atrasadas. Las grandes empresas industriales de los primeros países concentran un enorme poderío económico. Tienen además gran injerencia en el poder político y de hecho penetran en todos los ámbitos de la sociedad (cultural, tipo de vida, condicionamiento ideológico, etc.), excluyendo al individuo de la posibilidad de una vida libre y digna y a los Estados de la posibilidad de ejercer su absoluta soberanía.
- La observancia de los lineamientos planteados por los organismos financieros internacionales impide el derecho irrestricto de nuestros pueblos a la autodeterminación económica y política.
- La posibilidad de lograr mayor respeto de los derechos humanos depende también del proyecto de Estado, nación y desarrollo que se proponga, porque de ello depende qué objetivos se privilegian y qué estrategia se selecciona para alcanzarlos.